

Empresa «Ernesto Montero Alonso», emplazada en Irún, provincia de Guipúzcoa, 1.200 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Arriburu» y «Zamora».

Empresa «Francisco Abellán Gómez», emplazada en Murcia, 50 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Murcia.

Empresa «Juan Diego Acosta Miras», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en las fincas «Casa el Portugués» y «La Huerta».

Empresa «Pascuala Avio Martínez», emplazada en Fañanás, provincia de Huesca, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fañanás.

Empresa «Antonio Bernardo Scler, Ignacio Vidal Roig y José Soteras Gras», emplazada en Tamarite de Litera, Esplús y Binéfar, provincia de Huesca, 600 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Tamarite de Litera, Esplús y Binéfar.

Empresa «Agrupación Gandra Odria», emplazada en Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, 45 cabezas de ganado en las fincas «Odria-Barrera», «Arauntza» y «Odria-Nagusí».

Empresa «Rodrigo de la Peña Alvarez», emplazada en Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Peña».

Empresa «Francisco Mula Mira», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 80 cabezas de ganado en las fincas «La Olla» y «Aviación».

Empresa «Manuel Martín Fernández», emplazada en Torrijos, provincia de Toledo, 180 cabezas de ganado en la finca «El Cerroncillo».

Empresa «Pedro Izuel Labad», emplazada en Villanúa, provincia de Huesca, 1.200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanúa.

Empresa «José Antonio Muñoz Ramírez, Jesús Pérez Martínez y José Risquete Boerrero», emplazada en Valdelacalzada, provincia de Badajoz, 125 cabezas de ganado en las fincas «El Carneril» y «Parcela INC número 447».

Empresa «Francisco Nieto Jiménez», emplazada en Alhama de Granada, provincia de Granada, 50 cabezas de ganado en las fincas «S. Isabel», «Guillen» y «Las Canteras».

Empresa «Manuel Juncal Suárez», emplazada en Cerceda y Tordoya, provincia de La Coruña, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cerceda y Tordoya.

Empresa «José Díaz Castro», emplazada en Neda, provincia de La Coruña, 18 cabezas de ganado en la finca «Anca».

Empresa «Juan Bueso Gómez», emplazada en Zafra, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en la finca granja «Miriam».

Empresa «Jesús Gallardo Corcuera», emplazada en Carpio de Tajo, provincia de Toledo, 160 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «La Ventilla».

Empresa «Juan Ferreiro Sanjurjo», emplazada en Ordenes, provincia de La Coruña, 21 cabezas de ganado en la finca «La Hua».

Empresa «Emiliano Palma López», emplazada en Navas de Bureba, provincia de Burgos, 38 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de Bureba.

Empresa «Daniel Martínez Canosa», emplazada en Mogia, provincia de La Coruña, 32 cabezas de ganado en la finca «Castelo».

Empresa «Joaquín y J. Antonio Sánchez Rex», emplazada en Badajoz, 600 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Santa Bárbara».

Empresa «Agustín y Ramón Ortiz Alonso», emplazada en Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid, 162 cabezas de ganado en la finca «Las Mercedes».

(1). Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 11.246, emplazada en Laracha, provincia de La Coruña, 65 cabezas de ganado en la finca «Grupo Sindical de Grova», para una segunda etapa.

Empresa «Antonio Cabañas Santos», emplazada en Recas, provincia de Toledo, 225 cabezas de ganado en las fincas «Villabuena» y «La Gragera».

Empresa «Alberto Sánchez Panero», emplazada en Siero, provincia de Oviedo, 80 cabezas de ganado en la finca «La Peruya».

Empresa «Gonzalo Fernández Tellez», emplazada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 30 cabezas de ganado en la finca «Isla del Obispo».

Empresa «Antonio Rivera Piza», emplazada en Lascasas y Siétamo, provincia de Huesca, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Siétamo y Lascasas.

Empresa «Jesús Lorente Guerrero», emplazada en Poleñino, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Poleñino.

Empresa «Joaquín López Uriel», emplazada en Mallén, provincia de Zaragoza, 75 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Mallén.

(1). Empresa «Cooperativa de San Julián de Pereiriña», emplazada en Cee, provincia de La Coruña, 125 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Cee.

Empresa «José María Díaz Mazey», emplazada en Pol, provincia de Lugo, 33 cabezas de ganado en la finca «Cadequende».

Empresa «Bernardo Carande de la Torre», emplazada en Almendral, provincia de Badajoz, 60 cabezas de ganado en las fincas «Valmojado» y «Capela».

(1). Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 11.412, emplazada en Torre de Peñafiel, Rábano y Canalejas de Peña-

fiel, provincia de Valladolid, 66 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Torre de Peñafiel, Rábano y Canalejas de Peñafiel.

Empresa «Miguel Carrasco Sánchez», emplazada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 50 cabezas de ganado en la finca «Bachiller Viejo».

Empresa «Juan Ramos Martín», emplazada en Val de Santo Domingo, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Val de Santo Domingo.

Empresa «Pablo Zubizarraín Itzusta», emplazada en Orreaga, provincia de Guipúzcoa, 32 cabezas de ganado en la finca «C. Larraspide».

Empresa «Ramón Bellóstez Fontova», emplazada en Alfarrás y Barbastro, provincias de Lérida y Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alfarrás y Barbastro.

Empresa «Eutiquiano y Juan José Miguelañez Torrego», emplazada en Villovela de Pirón, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villovela de Pirón.

Empresa «Antonio Rodríguez Martín», emplazada en Abegondo, provincia de La Coruña, 27 cabezas de ganado en la finca «Baldosa».

Empresa «María Lourdes Naulart de Montagut», emplazada en San Felix de Cedras, Bigas y Riells, provincia de Barcelona, 105 cabezas de ganado en la finca «Mas El Villar».

Empresa «Jesús Ramos Lerín», emplazada en Monzón, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca «Torres Ramos».

Empresa «Juan Angel Morán Nestares», emplazada en Barajas de Melo, provincia de Cuenca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barajas de Melo.

Empresa «Antonio Pardiña Betato», emplazada en Castejón del Puente y Boitana, provincia de Huesca, 350 cabezas de ganado, para una quinta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Castejón del Puente y Boitana.

Empresa «Joaquín y Juan Antonio Sánchez Rex», emplazada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 1.500 cabezas de ganado, para una segunda etapa en las fincas «Coto de San Antonio» y «La Pillica».

Empresa «Desiderio Morales Morales», emplazada en Tatancón, provincia de Cuenca, 90 cabezas de ganado en las fincas «Pando» de San Esteban y Calderón».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr. Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Cáceres, por don Felicísimo Martín Mateos, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial de Cáceres, otorgándole los beneficios establecidos en el artículo noveno del Decreto 1882/1963, de 27 de julio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos», de Cáceres, por la industria indicada y por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos del número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1618/1967, de 6 de julio.

c) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los préstamos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma

concierto con Organismos internacionales, o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1973.—P. D. El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 22/1972, de 10 de mayo.

Hmo. Sr.: En 16 de febrero de 1973 se ha firmado el Acta de Concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don José Hernández Pérez, en nombre de la Sociedad a constituir «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», relativa a la implantación de dos nuevas industrias de conservas vegetales en Alguazas (Murcia) y Molina de Segura (Murcia), con una capacidad de producción de 20.000 y 8.300 toneladas métricas de materia prima vegetal en fresco, respectivamente, como comprendidas en el Sector de Conservas Vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprueba el III Plan de Desarrollo Económico y Social, y el artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del mismo, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con don José Hernández Pérez, en nombre de la Sociedad a constituir «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», para las industrias de conservas vegetales en Alguazas (Murcia) y Molina de Segura (Murcia), y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1074/1967, de 6 de abril.

c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de préstamos y operaciones de crédito previstas en el mismo, siempre que éstos últimos se convengan por la Entidad concertada con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

Los beneficios fiscales anteriormente citados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un periodo no superior a cuatro años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se imponga previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara, inmediatamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para el efecto mutuo de incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1973.—P. D. El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 47, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Salamanca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 47, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Salamanca. Oficina, avenida de Italia 13, a la que se asigna el número de identificación 37-08-14.
Salamanca. Oficina, Prof. F. Araya 58, a la que se asigna el número de identificación 37-08-15.
Salamanca. Oficina, avenida Christophe Colomb, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-16.
Salamanca. Oficina, avenida Ferrnnd de Brunete, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-17.
Salamanca. Oficina, Pasaje Caja de Ahorros, 9 a la que se asigna el número de identificación 37-08-18.
Salamanca. Oficina, Paseo del Hollo 26 a la que se asigna el número de identificación 37-08-19.
Salamanca. Oficina, Calzada Medina, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-20.
Salamanca. Oficina, avenida de Portugal, 82, a la que se asigna el número de identificación 37-08-21.
Aldeavieja de la Rivera. Oficina, Jerónimo Caballero, 5, a la que se asigna el número de identificación 37-08-22.
Cantalapiedra. Oficina, plaza Ramón Laporta, 1, a la que se asigna el número de identificación 37-08-23.
Fuenteguinaldo. Oficina, plaza Mayor s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-24.
Comocello. Oficina, Carretera Pedrosillo, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-25.
La Fuente de San Esteban. Oficina, Queipo de Llano, 12, a la que se asigna el número de identificación 37-08-26.
Lagunilla. Oficina, avenida José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-27.
Ingres de Rofro. Oficina, plaza del Generalísimo, 5, a la que se asigna el número de identificación 37-08-28.
Macotera. Oficina, Cardenal Cuesta, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-29.
Martiago. Oficina, Iglesia, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-30.
Sancti Spiritus. Oficina, plaza 25 años de Paz, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-31.
Villavieja de Yebes. Oficina, Caño, 21, a la que se asigna el número de identificación 37-08-32.
Villavieja de los Aros. Oficina, avenida Generalísimo Franco, 1, a la que se asigna el número de identificación 37-08-33.

Demarcación de Hacienda en Valladolid

Valladolid. Oficina, Labradores, 7, a la que se asigna el número de identificación 47-08-07.
Valladolid. Oficina, Felipe II, 8, a la que se asigna el número de identificación 47-08-08.